

Acta

Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 25-07-2022 aplazada al 28-07-2022.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa.

D^a Hilaria Cecilia Otazo González

D. José Francisco Pinto Ramos.

D. Manuel Alberto González Pestano.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a veintiocho de julio de dos mil veintidós, siendo las 12:10 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 27 de junio de 2022 aplazada al 05 de julio de 2022 y las dos actas correspondientes al 05 de julio de 2022.

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.



2.- Expediente 5915/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Acoroma para la promoción del Tenis de Mesa Base en Candelaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 29 de junio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Deportivo Acoroma es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del tenis de mesa base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ACOROMA PARA LA PROMOCION DEL TENIS DE MESA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Romén Alonso Regalado, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2654**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Alonso Regalado, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Acoroma, con cédula de identificación fiscal nº G-38966545, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho





municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del tenis de mesa.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del tenis de mesa base a través de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa de Candelaria, a partir de ahora E.M.T.M.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo





computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- a. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club Deportivo Acoroma se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Tenis de mesa	Pabellón I.E.S Punta Larga

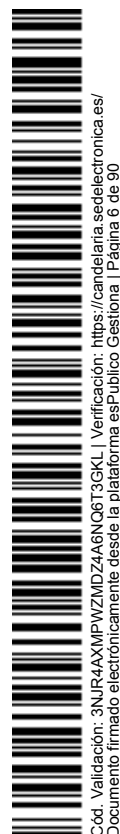
- b. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- c. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.T.M.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.





B) Por parte del Club Deportivo Acoroma:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de tenis de mesa en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.
3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.
5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.
6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.
7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.
8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización





de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga





a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.T.M.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.T.M.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.T.M.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.M.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.





Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Romén Alonso Regalado





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04050 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 4 de julio de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 5 de julio de 2022, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio), del 5 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio):

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 29 de junio de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Acoroma, para la promoción del tenis de mesa base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48010, del Presupuesto General 2022. (A.D. 2.22.0.04050)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Acoroma, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Acoroma, para la promoción del tenis de mesa base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DEPORTIVO ACOROMA PARA LA PROMOCION DEL TENIS DE MESA BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE TENIS DE MESA DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Romén Alonso Regalado, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***2654***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Romén Alonso Regalado, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Acoroma, con cédula de identificación fiscal nº G-38966545, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*





- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del tenis de mesa.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del tenis de mesa base a través de la Escuela Municipal de Tenis de Mesa de Candelaria, a partir de ahora E.M.T.M.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo





caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 7, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

d. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por el Club Deportivo Acoroma se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Tenis de mesa	Pabellón I.E.S Punta Larga

e. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.

f. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.T.M.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad





será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.

5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

D) Por parte del Club Deportivo Acoroma:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con el club, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de tenis de mesa en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. El Club deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes





públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

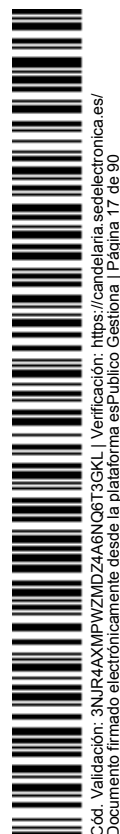
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. El Club se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá





trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.T.M.C, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.T.M.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.T.M.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.T.M.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.





Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**





EL PRESIDENTE DEL CLUB

Romén Alonso Regalado”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04050 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Acoroma, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Deportivo Acoroma, para la promoción del tenis de mesa base en Candelaria,

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04050 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Deportivo Acoroma, a los efectos oportunos.





3.- Expediente 6614/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de junio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Cantera Base 1939 Canarias (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB CANTERA BASE 1939 CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (C.B. 1939





CANARIAS S.A.D.) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Félix Hernández Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad nº ***0071**, en representación de la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como Presidente de la citada Entidad, domiciliada a estos efectos en Calle Las Mercedes, s/n, Las Torres, Pabellón Insular Santiago Martín, Taco, 38108 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); y con N.I.F. A-76614999, inscrita bajo el número 125, de fecha 17/10/2013 en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Félix Hernández Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge textualmente en su artículo 2.3. de las funciones, reconocimiento y principios rectores del





deporte, que:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- b) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.*
- c) La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.*
- d) La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte y actividad física.*
- e) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.*
- f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.*
- g) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y a la empatía hacia los animales silvestres, domésticos y de compañía.*
- h) La promoción de las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte, en todos los niveles y ámbitos, y la eliminación de cualquier discriminación.*
- i) Impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas.*
- j) La promoción de la salud y la rehabilitación.*
- k) El fomento del turismo deportivo y las actividades en el medio natural.*
- l) El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.*
- m) La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo y la promoción deportiva en edad escolar y universitaria.*
- n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*





- o) Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- p) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

Asimismo, el artículo 12 del citado texto legal confiere competencias en materia de deportes a los municipios, indicando específicamente las siguientes:

- 1. Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.*
- 2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:*
 - a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
 - b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*
 - c) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*
 - d) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*
 - e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
 - f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
 - g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*





- h) *La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.*
- i) *Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- El Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una sociedad anónima deportiva, que tiene entre sus fines la promoción del deporte del baloncesto, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Baloncesto.

3.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

5.- La entidad deportiva Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.). lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de baloncesto.

6.- En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio singularizado de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.





El objetivo general del presente convenio singularizado es concretar las líneas de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) que se desarrollarán durante la anualidad 2022. En este sentido, el presente convenio singularizado tendrá como objetivo específico concretar los contenidos de los distintos objetivos expresados en el referido Convenio Marco. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDADES

Actividades que pueda proponer la Escuela Municipal de Baloncesto, en adelante E.M.B.C., y que sean de interés mutuo. La Comisión Mixta de seguimiento y coordinación del presente convenio deberá aprobar el tipo y número de actividades a desarrollar respecto a este punto, tales como partidos benéficos, simposios, conferencias, etc., sin que en ningún momento se lleguen a ser contrarias al resto de las condiciones que se aprueban en el presente convenio.

TECNIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sesiones de tecnificación y asesoramiento para jugadores y/o entrenadores- monitores.

- A lo largo de la anualidad 2022 se llevarán a cabo diferentes charlas y tecnificaciones de las que se podrán aprovechar tanto jugadores como técnicos de la E.M.B.C.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL C.B. CANARIAS S.A.D.

Visitas al C.B. Canarias S.A.D.

- El coordinador y los Técnicos de la E.M.B.C. podrán participar en las reuniones técnicas del baloncesto base del C.B. Canarias S.A.D., así como en los entrenamientos en el Pabellón Insular "Santiago Martín", debiendo realizar la pertinente solicitud con anterioridad.
- Durante la semana se podrán concretar jornadas de puertas abiertas en las instalaciones del C.B. Canarias S.A.D. para visitar las distintas dependencias y estancias tales como los vestuarios de los jugadores, zonas de recuperación, sala de prensa, control de seguridad y acceso, palco, etc.

Asistencia de todos los alumnos de la E.M.B.C. a un partido de competición oficial del C.B. Canarias S.A.D.





- El C.B. Canarias S.A.D. pondrá a disposición de la E.M.B.C. una entrada para cada uno de los niños/niñas que integran la escuela, así como facilitar un precio especial para los padres que les acompañen a ese encuentro, consistiendo en el 50% de descuento en el valor de la entrada para dicho partido.

Día del municipio.

Se llevará a cabo en el presente acuerdo, en un partido de la temporada, la promoción del municipio fomentando diferentes actividades en el mismo.

- Colocación de un **stand de promoción del Municipio** en el hall interior del pabellón.
- **Reparto de material promocional** del mismo a todos los asistentes al encuentro.
- Colocación de **pancartas** publicitarias de 2m x 90cm de la marca (confeccionada y suministrada por el propio Ayuntamiento).

Basket music.

- Acción divulgativa con marcado carácter lúdico y de entretenimiento dirigido a algún colectivo en particular, a través del baloncesto aprovechando la imagen del **Club Baloncesto Canarias**. Durante tres horas dinamizaremos el lugar elegido por el Ayuntamiento (plaza, polideportivo, colegio, etc.), con concursos de baloncesto, entrenamientos dirigidos por nuestros técnicos, todo ello amenizado con música. En el mismo, habrá sorteos de material deportivo.

IMAGEN CORPORATIVA

Uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.)

- El Ayuntamiento de Candelaria podrá hacer uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) mediante su estampación junto al escudo del Ayuntamiento de Candelaria en la equipación deportiva de la E.M.B.C.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente convenio marco de colaboración conlleva el cumplimiento de obligaciones por y para las partes intervinientes, que origina el presente acuerdo.





Para posibilitar la ejecución de los acuerdos que se recogen en el presente convenio marco las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de los programas y proyectos descritos en los apartados precedentes ambas partes acuerdan colaborar en la búsqueda de la financiación necesaria para llevar a cabo el presente convenio la cual puede consistir en recursos financieros, infraestructuras, recursos materiales, recursos humanos y recursos técnicos.

Además, para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 34100.48018 CANTERA BASE 1939 CANARIAS S.A.D. del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

En el marco del presente Convenio se crea la Comisión Mixta que velará por el seguimiento de los proyectos y programas y propondrá las medidas necesarias para su óptimo desarrollo conforme a las cláusulas anteriores.

La Comisión Mixta estará formada por un (1) representante del Ayuntamiento de Candelaria (Concejal responsable del Área de Deportes) y un (1) representante de la entidad C.B. 1939 Canarias S.A.D. En este sentido, para el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen ambas partes se reunirán de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, todas aquellas que sean demandadas por alguna de las partes.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2022.

En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia formal del presente convenio, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de rescisión del mismo.





SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.
- d) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. - DE LA JURISIDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez leído, hallado conforme por las partes, en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente acuerdo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**





EL PRESIDENTE DEL CLUB

Félix Hernández Rodríguez

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 €, con cargo al documento contable AD 2.22.0.04150 para la anualidad 2022.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 5 de julio de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 5 de julio de 2022, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio), del 5 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

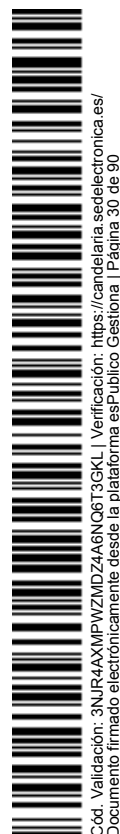
“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio)

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 24 de junio de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de baloncesto.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48018 del Presupuesto General 2022, (AD nº 2.22.0.04150).





Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*





El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril





Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD), del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB CANTERA BASE 1939 CANARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA (C.B. 1939 CANARIAS S.A.D.) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE BALONCESTO.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Félix Hernández Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad nº ***0071**, en representación de la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa como Presidente de la citada Entidad, domiciliada a estos efectos en Calle Las Mercedes, s/n, Las Torres, Pabellón Insular Santiago Martín, Taco, 38108 San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); y con N.I.F. A-76614999, inscrita bajo el número 125, de fecha 17/10/2013 en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas del Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.*

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento





de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Félix Hernández Rodríguez, actuando en calidad de Presidente del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.), según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge textualmente en su artículo 2.3. de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte, que:

Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

- q) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.
- r) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- s) La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas.
- t) La formación del personal técnico y el fomento de la investigación científica del deporte y actividad física.
- u) El fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio. A estos efectos se fomentarán programas y proyectos para la erradicación, a través del deporte y la actividad física, de la violencia, hostilidad o discriminación contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o diversidad funcional.
- v) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.
- w) Políticas que se adapten a las limitaciones de los recursos naturales y a los principios del desarrollo sostenible y del respeto a los valores de la naturaleza y a la empatía hacia los animales silvestres, domésticos y de compañía.





- x) *La promoción de las condiciones que garanticen la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte, en todos los niveles y ámbitos, y la eliminación de cualquier discriminación.*
- y) *Impulso de la asistencia médica y sanitaria de los deportistas.*
- z) *La promoción de la salud y la rehabilitación.*
- aa) *El fomento del turismo deportivo y las actividades en el medio natural.*
- bb) *El libre acceso al deporte de toda la población canaria y, en particular, de las personas con diversidad funcional, personas mayores y grupos que requieran una atención especial.*
- cc) *La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo y la promoción deportiva en edad escolar y universitaria.*
- dd) *La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*
- ee) *Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo a criterios de transversalidad, fomentarán la práctica deportiva como medida para la prevención de enfermedades, en especial, la obesidad, las enfermedades cardiovasculares, las enfermedades metabólicas y todas aquellas enfermedades relacionadas con el sedentarismo, o de tipo crónico prestando especial atención a la prescripción de la actividad deportiva como factor clave de prevención de estas enfermedades. Asimismo, fomentarán la actividad física y el deporte para la mejora de la salud o indicadores de la salud a través del deporte.*
- ff) *El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

Asimismo, el artículo 12 del citado texto legal confiere competencias en materia de deportes a los municipios, indicando específicamente las siguientes:

- 3. *Son competencias de los ayuntamientos canarios aquellas que les atribuye la legislación de régimen local, estatal y autonómico, de aplicación.*
- 4. *Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes:*
 - j) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*
 - k) *La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal, velando por su plena utilización, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la comunidad autónoma y el cabildo respectivo, con los que habrá de coordinarse.*





- l) Velar por el cumplimiento de las previsiones urbanísticas sobre reserva de espacios y calificaciones de zonas para la práctica del deporte y el emplazamiento de equipamientos deportivos.*
- m) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.*
- n) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
- o) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
- p) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*
- q) La autorización de eventos deportivos dentro de su ámbito territorial.*
- r) Aquellas otras competencias que les sean atribuidas o delegadas.*

En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. l), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

2.- El Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) es una sociedad anónima deportiva, que tiene entre sus fines la promoción del deporte del baloncesto, la participación en la formación de los futuros técnicos y monitores y se encuentra federada en la Real Federación Española de Baloncesto.

3.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades y niveles, lo cual es un valor de cohesión social.

4.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria gestiona una diversidad de espacios y centros deportivos adaptados para la práctica de un gran número de deportes, contando con instalaciones y dotación técnica de primer orden para la práctica de la modalidad deportiva de baloncesto, apoyando todo tipo de iniciativas deportivas que sean de interés para el municipio.

5.- La entidad deportiva Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.). lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de baloncesto.





6.- En el contexto socio-cultural actual es de vital importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva que reciben los niños y niñas del municipio, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio singularizado de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente convenio singularizado es concretar las líneas de actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la entidad Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) que se desarrollarán durante la anualidad 2022. En este sentido, el presente convenio singularizado tendrá como objetivo específico concretar los contenidos de los distintos objetivos expresados en el referido Convenio Marco. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

ACTIVIDADES

Actividades que pueda proponer la Escuela Municipal de Baloncesto, en adelante E.M.B.C., y que sean de interés mutuo. La Comisión Mixta de seguimiento y coordinación del presente convenio deberá aprobar el tipo y número de actividades a desarrollar respecto a este punto, tales como partidos benéficos, simposios, conferencias, etc., sin que en ningún momento se lleguen a ser contrarias al resto de las condiciones que se aprueban en el presente convenio.

TECNIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO

Sesiones de tecnificación y asesoramiento para jugadores y/o entrenadores- monitores.

- A lo largo de la anualidad 2022 se llevarán a cabo diferentes charlas y tecnificaciones de las que se podrán aprovechar tanto jugadores como técnicos de la E.M.B.C.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL C.B. CANARIAS S.A.D.

Visitas al C.B. Canarias S.A.D.





- *El coordinador y los Técnicos de la E.M.B.C. podrán participar en las reuniones técnicas del baloncesto base del C.B. Canarias S.A.D., así como en los entrenamientos en el Pabellón Insular "Santiago Martín", debiendo realizar la pertinente solicitud con anterioridad.*
- *Durante la semana se podrán concretar jornadas de puertas abiertas en las instalaciones del C.B. Canarias S.A.D. para visitar las distintas dependencias y estancias tales como los vestuarios de los jugadores, zonas de recuperación, sala de prensa, control de seguridad y acceso, palco, etc.*

Asistencia de todos los alumnos de la E.M.B.C. a un partido de competición oficial del C.B. Canarias S.A.D.

- *El C.B. Canarias S.A.D. pondrá a disposición de la E.M.B.C. una entrada para cada uno de los niños/niñas que integran la escuela, así como facilitar un precio especial para los padres que les acompañen a ese encuentro, consistiendo en el 50% de descuento en el valor de la entrada para dicho partido.*

Día del municipio.

Se llevará a cabo en el presente acuerdo, en un partido de la temporada, la promoción del municipio fomentando diferentes actividades en el mismo.

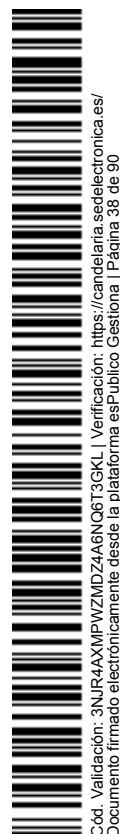
- *Colocación de un stand de promoción del Municipio en el hall interior del pabellón.*
- *Reparto de material promocional del mismo a todos los asistentes al encuentro.*
- *Colocación de pancartas publicitarias de 2m x 90cm de la marca (confeccionada y suministrada por el propio Ayuntamiento).*

Basket music.

- *Acción divulgativa con marcado carácter lúdico y de entretenimiento dirigido a algún colectivo en particular, a través del baloncesto aprovechando la imagen del Club Baloncesto Canarias. Durante tres horas dinamizaremos el lugar elegido por el Ayuntamiento (plaza, polideportivo, colegio, etc.), con concursos de baloncesto, entrenamientos dirigidos por nuestros técnicos, todo ello amenizado con música. En el mismo, habrá sorteos de material deportivo.*

IMAGEN CORPORATIVA

Uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.)





- *El Ayuntamiento de Candelaria podrá hacer uso del logotipo del Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (C.B. 1939 Canarias S.A.D.) mediante su estampación junto al escudo del Ayuntamiento de Candelaria en la equipación deportiva de la E.M.B.C.*

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.

El presente convenio marco de colaboración conlleva el cumplimiento de obligaciones por y para las partes intervinientes, que origina el presente acuerdo.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos que se recogen en el presente convenio marco las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo de los programas y proyectos descritos en los apartados precedentes ambas partes acuerdan colaborar en la búsqueda de la financiación necesaria para llevar a cabo el presente convenio la cual puede consistir en recursos financieros, infraestructuras, recursos materiales, recursos humanos y recursos técnicos.

Además, para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

CUARTA. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente convenio implica obligaciones económicas para el Ayuntamiento por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 34100.48018 CANTERA BASE 1939 CANARIAS S.A.D. del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

En el marco del presente Convenio se crea la Comisión Mixta que velará por el seguimiento de los proyectos y programas y propondrá las medidas necesarias para su óptimo desarrollo conforme a las cláusulas anteriores.

La Comisión Mixta estará formada por un (1) representante del Ayuntamiento de Candelaria (Concejal responsable del Área de Deportes) y un (1) representante de la entidad C.B. 1939





Canarias S.A.D. En este sentido, para el seguimiento y evaluación de los programas que se desarrollen ambas partes se reunirán de forma ordinaria una vez cada seis meses, y de forma extraordinaria, todas aquellas que sean demandadas por alguna de las partes.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia durante la anualidad 2022.

En todo caso, cualquiera de las partes suscribientes podrá proceder a la denuncia formal del presente convenio, que habrá de ser notificada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses a la fecha de rescisión del mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- e) Mutuo acuerdo entre las partes.*
- f) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por alguna de las entidades que lo suscriben.*
- g) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ponerse en conocimiento de las otras con una antelación mínima de dos meses.*
- h) La imposibilidad sobrevenida y definitiva de ejecutar las acciones contempladas en él.*

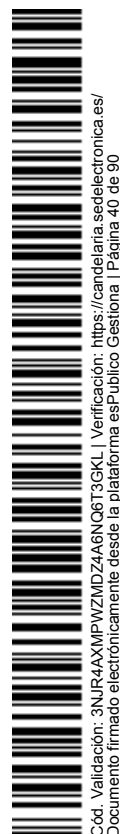
OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que sobre confidencialidad y seguridad impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente convenio.

NOVENA. - DE LA JURISIDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes intervinientes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia,





conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación y cumplimiento de éste, se resolverá ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez leído, hallado conforme por las partes, en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente acuerdo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DEL CLUB

Félix Hernández Rodríguez

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.22.0.04150 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Cantera Base 1939 Canarias (CB 1939 Canarias SAD) a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club Cantera Base 1939 Canarias Sociedad Anónima Deportiva (CB 1939 Canarias SAD).

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 € con cargo al documento contable AD 2.22.0.04150 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club Cantera Base 1939 Canarias (CB 1939 Canarias SAD) a los efectos oportunos.





4.- Expediente 6898/2022. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota para la promoción del Frontenis Base en Candelaria (Escuela Municipal de Frontenis de Candelaria).

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 30 de junio de 2022, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art.12.2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

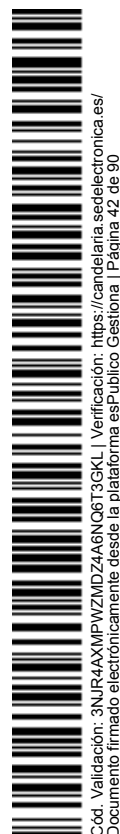
Resultando que la Federación Canaria de Pelota es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción del frontenis base en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA PARA LA PROMOCION DEL FRONTENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS DE CANDELARIA).





COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Gustavo Adolfo Vidal Moreno, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***7549**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Gustavo Adolfo Vidal Moreno, actuando en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Pelota, con cédula de identificación fiscal nº V-35332733, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- La Federación, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.
- La Federación tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del frontenis.





- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y la Federación suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del frontenis base a través de la Escuela Municipal de Frontenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

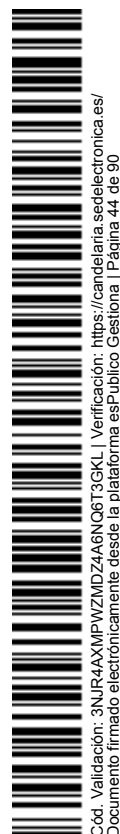
Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.





- g. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por la Federación Canaria de Pelota se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Frontenis	Frontón de Punta Larga

- h. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- i. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.
3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.
4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.
5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

F) Por parte de la Federación Canaria de Pelota:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la





mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la Federación, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. La Federación, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de frontenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. La Federación deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

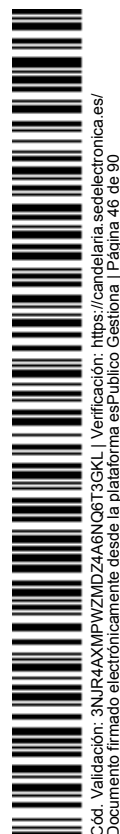
4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.

8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a





la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

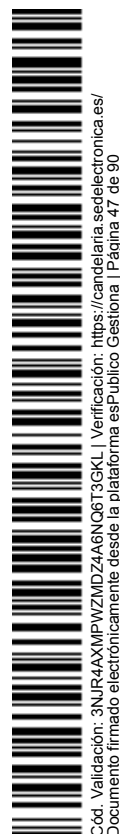
10. La Federación se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

La Federación deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.





Quinta. - Protección de datos personales.

La Federación garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por la Federación con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Federación y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Federación deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

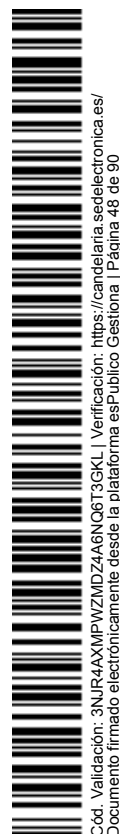
Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.





Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el

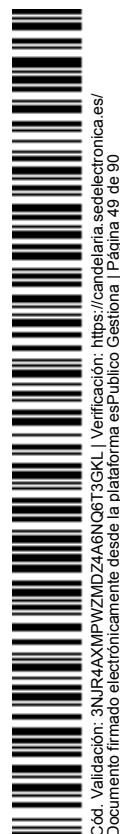
artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

Gustavo Adolfo Vidal Moreno





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04313 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 6 de julio de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 6 de julio de 2022, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio), del 6 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico Jurista, emite el siguiente informe, debidamente conformado por la funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Dña. Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio)

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 30 de junio de 2022, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota, para la promoción del frontenis base en Candelaria.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100-48025, del Presupuesto General 2022. (A.D. 2.22.0.04313)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:





El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*





- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta ley y demás normativa de aplicación. (...)”*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:





Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota, para la promoción del frontenis base en Candelaria, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE PELOTA PARA LA PROMOCION DEL FRONTENIS BASE EN CANDELARIA (ESCUELA MUNICIPAL DE FRONTENIS DE CANDELARIA).

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistido por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, D. Gustavo Adolfo Vidal Moreno, mayor de edad y provisto de D.N.I. número ***7549***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [.....] y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Gustavo Adolfo Vidal Moreno, actuando en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Pelota, con cédula de identificación fiscal nº V-35332733, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).*





- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*
- *La Federación, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto de Equipos de Base, con una previsión de equipos y técnicos, una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar el deporte en el término municipal de Candelaria entre los deportistas en edad escolar.*
- *La Federación tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la del frontenis.*
- *En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y la Federación suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio fomentar la práctica del deporte, por parte de los escolares del municipio, trazando como objetivo la difusión y divulgación del frontenis base a través de la Escuela Municipal de Frontenis de Candelaria, a partir de ahora E.M.F.C., así como la participación en los eventos deportivos y competiciones federadas para tal fin.

Segunda. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 diciembre de 2022.

Tercera. - Obligaciones de las partes.

Para la realización de las actuaciones las partes firmantes del presente convenio se comprometen a:

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica en función de los alumnos inscritos y según las monitorías establecidas, pudiendo realizarse más pagos durante el año, mediante propuesta del Concejal de Deportes. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún





derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. En cuanto a las monitorías, cada una de ellas se abonará a 75 €. Para tener derecho a la subvención, el número de alumnos por monitoría y sesión de entrenamiento será un mínimo de 4, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones a día 1 de febrero; y cumplan con el número mínimo de inscripciones.

- j. Las monitorías para la Campaña de Promoción Deportiva durante la anualidad 2022 a realizar por la Federación Canaria de Pelota se emplazan en la siguiente instalación:

Modalidad	Instalación
Frontenis	Frontón de Punta Larga

- k. Los horarios y días de las actividades serán las que se publiquen en el tríptico informativo de la Campaña Escolar no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes.
- l. Cada monitoría impartirá como mínimo 2 horas entre los días de lunes a viernes dedicadas al entrenamiento y 2 horas en fin de semana dedicadas a competición, concentraciones, exhibiciones, etc., respetando siempre los horarios preestablecidos en las programaciones de las Campañas de Promoción Deportiva respectivas durante la anualidad 2022.

3. Para el correcto desarrollo de la actividad de la E.M.F.C y el resto de equipos del Club, les cederá las instalaciones deportivas acordadas, en los horarios que se establezcan. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para evento o actividades puntuales o regulares propias, dentro de esos horarios y para la promoción del deporte, previo aviso al Club.

4. En el caso de la organización de un campus deportivo municipal (contemplado en la ordenanza fiscal vigente), y previa planificación y confirmación con la Concejalía de Deportes, abonará en forma de subvención, en función del número de monitorías desarrolladas por el Club, 30€ por día de celebración de campus, por cada una de ellas, además de aquellos gastos materiales (trofeos, camisetas...) que se deriven de la organización del mismo. Dicha subvención se abonará en un plazo máximo de cuatro meses tras finalizada la actividad. Para tener derecho a la subvención el número de alumnos por monitoría será un mínimo de 10, pudiendo variar previo informe del Club y con la aprobación de la Concejalía de Deportes. Sólo computarán para su pago aquellas monitorías que tengan regularizadas sus inscripciones previo a la finalización del campus, y cumplan con el número mínimo de inscripciones establecidas. La duración diaria de la actividad será de 9 a 13h, a la que se habrá de incluir un horario de permanencia de 8 a 9h y de 13 a 14h.





5. Tramitar las inscripciones de los interesados en sede física o electrónica del Ayuntamiento, solicitando a los interesados todos los requisitos expuestos y cumplimentada debidamente la hoja de inscripción.

H) Por parte de la Federación Canaria de Pelota:

1. Tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la Federación, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

2. La Federación, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de frontenis en las instalaciones deportivas municipales y de los centros escolares, previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria para la presenta anualidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos para la obtención de la subvención de las monitorías. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar antes del inicio de la actividad, ante la Concejalía de Deportes, estar en posesión de la correspondiente titulación oficial.

3. La Federación deberá notificar en todo momento, y previamente, al correo (deportes@candelaria.es) y al teléfono (822028770) de la Concejalía de Deportes de las modificaciones en los servicios programados, tales como: ausencias por enfermedad o suspensión de las clases, con independencia que el club comunique estas modificaciones a las personas usuarias del servicio, por cualquier otro canal.

4. El personal técnico (monitores) encargado del desarrollo de la actividad, deberá llevar durante las sesiones, la indumentaria facilitada por la Concejalía de Deportes.

5. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

6. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

7. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, velando en todo momento por concurrir en cualquier convocatoria de subvenciones que les sea compatible con el objeto de este acuerdo, al objeto de poder dotarse de mayores fondos para el mejor desarrollo de esa promoción deportiva.





8. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

9. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

10. La Federación se compromete a colaborar en las actividades organizadas o acciones de formación propuesta por la Concejalía de Deportes para la promoción del deporte base en el municipio.

La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

11. En el caso de la organización por parte del club previa aprobación de la Concejalía, de un campus, jornada de tecnificación, clinic, taller o actividad análoga, podrá cobrar dicho servicio a las personas inscritas y usar las instalaciones deportivas acordadas, debiendo en todo momento, contratar un seguro de accidentes que cubra a todos los participantes en el caso de que la licencia federativa no cubra dicha actividad. Así mismo, debe incluir el logo del Ayuntamiento como colaborador en la cartelería y difusión, así como aplicar un descuento de un mínimo del 20 % sobre el precio más bajo de dicho servicio para las personas empadronadas en el municipio de Candelaria. Para la aprobación de dicho servicio, y previo a la contratación y difusión, deberá trasladar a la Concejalía de Deportes el contenido de la contratación del seguro de accidentes, así como del diseño del cartel informativo.





Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

La Federación deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Quinta. - Protección de datos personales.

La Federación garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la E.M.F.C, serán utilizados por la Federación con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Federación y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.F.C y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Federación deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.F.C o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos. Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.F.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros de ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones





presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Séptima. - Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL**

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

Gustavo Adolfo Vidal Moreno”





SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04313 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y la Federación Canaria de Pelota, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

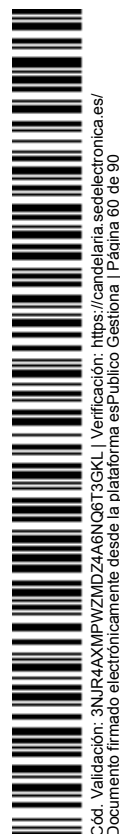
La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Federación Canaria de Pelota, para la promoción del frontenis base en Candelaria.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 1.200,00 € con cargo al documento contable A.D. 2.22.0.04313 para la anualidad 2022.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y la Federación Canaria de Pelota, a los efectos oportunos.





5.- Expediente 2538/2022. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 23 de marzo de 2022, que transcrito literalmente dice:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.
2. Dejar sin efecto el convenio anterior y adenda al citado convenio de fecha 27 de diciembre de 2021.
3. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.



Y de otra, la **ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS**, con CIF G38032488, representada en este acto por D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández, con NIF ***2023**, en calidad de Presidenta.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/382-77/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.





QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención 92.600,00 euros para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

1. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias





2. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.
3. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a **D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández. Teléfono 647 010 717.**
4. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.
5. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.
6. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.
7. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

8. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.
9. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.
10. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro
11. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.





12. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.
13. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.
14. Como colaboración a la ayuda económica concedida para los gastos generales y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutan de este convenio, el grupo cumplirá con los requisitos y las actuaciones señalados más abajo, con las condiciones técnicas habituales, de acuerdo al programa diseñado conjuntamente con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, según el siguiente esquema:

REQUISITOS

- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Música Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellas personas que sean consideradas aptas técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 60 músicos.
- Difundir la actividad musical y participar en todos los eventos a los que sean invitados y sean considerados por la Banda.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Infantil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos niños y niñas que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Juvenil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos jóvenes que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Orquesta de cámara Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos músicos que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 40 músicos.
- Organizar y potenciar el Encuentro anual de Bandas infantiles y juveniles “Juan Abilio Alonso Fariña”, con la colaboración de la Concejalía de Cultura.
- Organizar y potenciar el evento anual de carácter especial “A orillas del mar”, conjuntamente con otros grupos o solistas de cualquier procedencia que se considere.





- Participar en eventos de carácter extraordinario organizados conjuntamente con la Concejalía de Cultura.
- Organizar master classes, jornadas, cursos específicos o actividades de formación abiertas a músicos de cualquier procedencia que enriquezcan la formación general de los mismos.
- Mantener y adquirir los instrumentos musicales necesarios para llevar a cabo las actividades normales de las distintas formaciones, así como la formación de alumnos.
- Adquirir repertorios adecuados para cada una de las distintas formaciones, así como encargar arreglos o adaptaciones musicales para ofrecer un repertorio variado y acorde a cada actividad.

ACTUACIONES

FECHA	EVENTO	SECCIÓN
Enero	Noche de Reyes	BANDA ADULTA
Enero	Noche de Reyes	BANDA INFANTIL

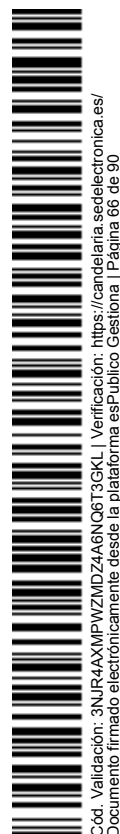
Febrero	Procesión de la Virgen	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de San Blas	BANDA ADULTA
Febrero	Recital poético en la Basílica	ORQUESTA

Abril	Procesión domingo de ramos	BANDA INFANTIL
Abril	Procesión Jueves Santo	BANDA ADULTA
Abril	Procesión Viernes Santo	BANDA ADULTA
Abril	Concierto sacro	BANDA ADULTA

Mayo	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Mayo	Concierto especial del Día de Canarias	BANDA ADULTA

Junio	Procesión Fiestas de Malpaís	BANDA ADULTA
Junio	Procesión del Corpus	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA INFANTIL
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA JUVENIL
Junio	Concierto de fin de curso	ORQUESTA
Junio	Misa de las Fiestas de Santa Ana	ORQUESTA

Julio	Procesión en Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas del Carmen	BANDA ADULTA
Julio	Concierto especial por las Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA





Agosto	Encuentro "A orillas del mar"	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 14 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 15 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Octava de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Fiestas de Las Caletillas	BANDA ADULTA

Octubre	Procesión Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA

Noviembre	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA INFANTIL
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA JUVENIL

Diciembre	Pasacalle con villancicos	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA ADULTA
Diciembre	Recital de navidad	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA JUVENIL
Diciembre	Recital de navidad	ORQUESTA

A determinar	Otros conciertos de cualquier formato que se consideren por parte de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Banda	
--------------	--	--

15. Como justificación a la ayuda económica concedida para los gastos de monitores de la Academia de Música y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutan de este servicio, el grupo cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantener y potenciar la Academia de música como centro formativo y motivador de la enseñanza musical del municipio.
- Gestionar una oferta amplia de enseñanza musical abierta al público general, que cuente con, al menos, 15 modalidades distintas, y cumpla con un calendario escolar, una plantilla suficiente de monitores, materiales didácticos e instrumentos a disposición y una programación didáctica detallada a disposición de cualquier persona que lo solicite:
 - Música y movimiento.
 - Lectura musical.
 - Oboe.
 - Flauta.
 - Clarinete.
 - Saxofón.
 - Fagot.
 - Trompeta.
 - Bombardino.
 - Tuba.
 - Violín.
 - Viola.





- Violonchelo.
 - Contrabajo.
 - Percusión.
 - Piano.
 - Conjunto instrumental.
 - Música de cámara.
- Contar con una plantilla mínima de 15 profesores y monitores con formación acreditada para impartir su especialidad.
 - Mantener, siempre que los medios así lo permitan, una matrícula anual de, al menos, 200 alumnos repartidos en las diferentes especialidades
 - Recibir visitas escolares periódicas para difundir la labor de la Academia.
 - Organizar audiciones de los alumnos para difundir sus progresos.
16. El grupo entregará, durante el mes de abril, un proyecto académico con la oferta y el programa didáctico a impartir en el curso siguiente, con el tiempo suficiente para ser incluido dentro de la oferta general de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria y dar oportunidad así a todos los ciudadanos a participar en el mismo, llevando el procedimiento de inscripción que se acuerde en cada caso, y regulando en el mismo los aspectos de protección de datos, en modelo que se coordinará con el Ayuntamiento.
17. Una vez comience el curso, se celebrará una reunión para coordinar el buen funcionamiento, o cuantas se consideren por parte de la Academia y se facilitará a la Concejalía de Cultura el listado de alumnos participantes en el mismo. En el caso de que el Ayuntamiento requiera algún dato concreto de algún alumno, éste será facilitado por el grupo.
18. Asimismo, entregará también al final de cada ejercicio, como ha venido haciendo, una memoria de la Academia de Música que contenga: actividades y conciertos realizados, listado de profesores y alumnos y cuantos datos quiera aportar para justificar el buen funcionamiento de la Academia.
19. El grupo comunicará, con la máxima antelación posible, la programación de conciertos y actividades propias u organizadas por la Federación Tinerfeña de Bandas u otras entidades, con el objetivo de acomodarlas en la programación mensual de la Concejalía para que no coincidan con otras actividades y darle la máxima difusión.
20. Cuando la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.
21. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá realizar tanto en el municipio como fuera





de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

CUARTA. Otras obligaciones

1. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
2. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.
3. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.

QUINTA. Solicitud y justificación de la subvención.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:





- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 4 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación





del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas es compatible y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

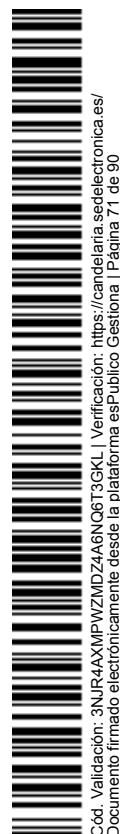
El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las





partes.”

**Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Presidenta de la Asociación
Cultural Comparsa Infantil Tropicana**

D^a MARÍA ELIZABET RODRÍGUEZ HERNANDEZ

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores





a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Que el presente Convenio, está destinado a financiar bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.

TERCERO: En la Cláusula octava del citado Convenio, se regulan las condiciones de pago, señalando que “se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud de la subvención, una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

CUARTO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 4 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo.

QUINTO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General actualmente vigente, por importe de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (92.600,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.03.

QUINTO: La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

SEXTA: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración





con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 12 de julio de 2022, debidamente conformado por Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, del 12 de julio de 2022, y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2021, de 30 de junio), del 12 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente referenciado, la técnica jurista, Doña Rosa Edelmira González Sabina, emite el siguiente informe debidamente conformado por la técnica de administración general Doña María del Pilar Chico Delgado y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental Doña Paula Silvia del Castillo Morales (delegación por Decreto 1902/2022, de 30 de junio),

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, de fecha 23 de marzo de 2022 relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas con CIF G38032488 que a continuación se transcribe:

“D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, señala que

Se hace necesaria la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, con el fin de regular el marco de colaboración entre ambos para la difusión y potenciación de la actividad cultural del municipio.

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 4. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.*
- 5. Dejar sin efecto el convenio anterior y adenda al citado convenio de fecha 27 de diciembre de 2021.*
- 6. Facultar a la Alcaldesa para la firma del mismo.”*





Segundo: Con fecha 30 de junio de 2022 se emite informe favorable del Interventor municipal del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, de aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Que el presente Convenio, está destinado a financiar bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.

TERCERO: En la Cláusula octava del citado Convenio, se regulan las condiciones de pago, señalando que “se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud de la subvención, una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.





CUARTO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 4 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo.

QUINTO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General actualmente vigente, por importe de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (92.600,00 Euros), con cargo a la aplicación 334.00-480.03.

QUINTO: La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- d) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

SEXTA: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.”

Tercero: Obra en el expediente documento de autorización y compromiso de gasto AD núm. 2.22.0.03993.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como





contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

(...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2)

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 1 de la sesión plenaria de 8 de julio de 2015.





Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, y formula la siguiente propuesta de resolución, para que por Junta de Gobierno Local se acuerde:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En la Villa de Candelaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, representado en este acto por D^a. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL Y MUSICAL LAS CANDELAS**, con CIF G38032488, representada en este acto por D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández, con NIF ***2023**, en calidad de Presidenta.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y equipamientos culturales, según dispone el artículo Art. 25. 2 m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local que señala “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades





y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas se halla inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número G1/S1/382-77/TF.

TERCERO: Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria tiene encomendadas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

CUARTO. Que dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a las asociaciones culturales del municipio, por lo que la Concejalía de Cultura tiene interés en suscribir convenios de colaboración con estos colectivos que son un importante motor de dinamismo social y cultural para el municipio.

QUINTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla otorgar ayudas, de acuerdo al Presupuesto General de cada ejercicio, a aquellos colectivos que se encuentren inscritos con sede en el municipio, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana e impulsando el tejido asociativo.

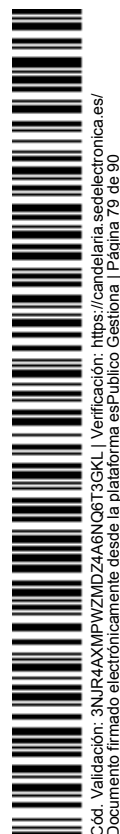
SEXTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas tienen objetivos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la promoción de la cultura, factor fundamental para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, en aras de aunar esfuerzos y voluntades, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas para la





promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Candelaria asume las siguientes obligaciones mediante el presente Convenio:

1. Colaborar con la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para el apoyo, difusión y promoción de la cultura de la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones, a través de una subvención 92.600,00 euros para la financiación de bienes fungibles, pago de monitores, adquisición de enseres, instrumentos y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados, transportes y viajes, programación de actividades, organización de eventos, festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente el uso de un espacio, atendiendo a la disponibilidad, de los distintos locales de la Red Municipal de Espacios Culturales, donde la asociación pueda desarrollar sus actividades y conseguir los objetivos estatutarios.

El local cedido podrá ser compartido con otra Asociación o con actividades municipales de la Concejalía. Por ello los días y horarios de uso del citado espacio, deberán ser coordinados por la Concejalía de Cultura, para hacerlos compatibles con el resto de actividades.

Para la cesión de uso en precario será necesario la firma de un contrato de cesión por ambas partes.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas.

22. Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de Canarias
23. Cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley determine.
24. Designar como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, siendo designada como portavoz por parte de la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a **D^a. María Elizabet Rodríguez Hernández. Teléfono 647 010 717.**
25. Cumplir con el Reglamento de la Red municipal de Espacios Culturales, así como con los planes de seguridad redactados para los mismos.
26. Velar por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.





27. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.

28. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades de la asociación.

La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y en el contrato de cesión de uso.

29. Reparar los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso de la asociación.

30. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas será la responsable de los enseres depositado en el espacio cedido, del mantener en orden y cuidar el centro en el horario de uso y garantizar la seguridad de las instalaciones una vez finalizada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.

31. La Asociación en el desarrollo de sus actividades no puede interferir con otras actividades que se realicen en el centro, cumpliendo con la tabla de horarios diseñada por la Concejalía y comunicando con antelación cualquier cambio en la programación de las actividades a realizar en el centro

32. Debido a que el centro se encuentra situado en zona de mucha confluencia vecinal, la asociación deberá evitar molestias a los vecinos, especialmente cuando las actividades se desarrollen en horario nocturno.

33. Para el uso del resto de servicios del centro, así como de los espacios reservados para el desarrollo de otras actividades programadas por el Ayuntamiento, la asociación deberá solicitar con antelación la autorización a la Concejalía de Cultura.

34. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando afecten a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones a realizar. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.

35. Como colaboración a la ayuda económica concedida para los gastos generales y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este convenio, el grupo cumplirá con los requisitos y las actuaciones señalados más abajo, con las condiciones técnicas habituales, de acuerdo al programa diseñado conjuntamente con la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, según el siguiente esquema:





REQUISITOS

- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda de Música Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellas personas que sean consideradas aptas técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 60 músicos.
- Difundir la actividad musical y participar en todos los eventos a los que sean invitados y sean considerados por la Banda.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Infantil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos niños y niñas que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Banda Juvenil Las Candelitas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos jóvenes que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 30 músicos.
- Mantener y potenciar con criterios de calidad la Orquesta de cámara Las Candelas, que representará al municipio de Candelaria en los eventos donde participe, como asociación abierta a integrar a aquellos músicos que sean considerados aptos técnicamente, intentando siempre mantener una cifra mínima de 40 músicos.
- Organizar y potenciar el Encuentro anual de Bandas infantiles y juveniles “Juan Abilio Alonso Fariña”, con la colaboración de la Concejalía de Cultura.
- Organizar y potenciar el evento anual de carácter especial “A orillas del mar”, conjuntamente con otros grupos o solistas de cualquier procedencia que se considere.
- Participar en eventos de carácter extraordinario organizados conjuntamente con la Concejalía de Cultura.
- Organizar master classes, jornadas, cursos específicos o actividades de formación abiertas a músicos de cualquier procedencia que enriquezcan la formación general de los mismos.
- Mantener y adquirir los instrumentos musicales necesarios para llevar a cabo las actividades normales de las distintas formaciones, así como la formación de alumnos.
- Adquirir repertorios adecuados para cada una de las distintas formaciones, así como encargar arreglos o adaptaciones musicales para ofrecer un repertorio variado y acorde a cada actividad.

ACTUACIONES





FECHA	EVENTO	SECCIÓN
Enero	Noche de Reyes	BANDA ADULTA
Enero	Noche de Reyes	BANDA INFANTIL
Febrero	Procesión de la Virgen	BANDA ADULTA
Febrero	Procesión de San Blas	BANDA ADULTA
Febrero	Recital poético en la Basílica	ORQUESTA
Abril	Procesión domingo de ramos	BANDA INFANTIL
Abril	Procesión Jueves Santo	BANDA ADULTA
Abril	Procesión Viernes Santo	BANDA ADULTA
Abril	Concierto sacro	BANDA ADULTA
Mayo	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Mayo	Concierto especial del Día de Canarias	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Malpaís	BANDA ADULTA
Junio	Procesión del Corpus	BANDA ADULTA
Junio	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA INFANTIL
Junio	Concierto de fin de curso	BANDA JUVENIL
Junio	Concierto de fin de curso	ORQUESTA
Junio	Misa de las Fiestas de Santa Ana	ORQUESTA
Julio	Procesión en Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas del Carmen	BANDA ADULTA
Julio	Concierto especial por las Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Julio	Procesión en Fiestas de Santa Ana	BANDA ADULTA
Agosto	Encuentro "A orillas del mar"	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 14 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión 15 de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Octava de agosto	BANDA ADULTA
Agosto	Procesión Fiestas de Las Caletillas	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Barranco Hondo	BANDA ADULTA
Octubre	Procesión Fiestas de Araya	BANDA ADULTA
Noviembre	Procesión Fiestas de Las Cuevecitas	BANDA ADULTA
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA INFANTIL
Noviembre	Encuentro de Bandas infantiles y juveniles	BANDA JUVENIL
Diciembre	Pasacalle con villancicos	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA ADULTA

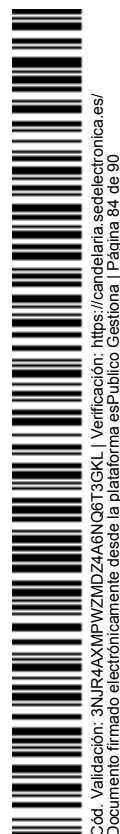




Diciembre	Recital de navidad	BANDA INFANTIL
Diciembre	Recital de navidad	BANDA JUVENIL
Diciembre	Recital de navidad	ORQUESTA
A determinar	Otros conciertos de cualquier formato que se consideren por parte de la Concejalía de Cultura en coordinación con la Banda	

36. Como justificación a la ayuda económica concedida para los gastos de monitores de la Academia de Música y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutaban de este servicio, el grupo cumplirá con los siguientes requisitos:

- Mantener y potenciar la Academia de música como centro formativo y motivador de la enseñanza musical del municipio.
- Gestionar una oferta amplia de enseñanza musical abierta al público general, que cuente con, al menos, 15 modalidades distintas, y cumpla con un calendario escolar, una plantilla suficiente de monitores, materiales didácticos e instrumentos a disposición y una programación didáctica detallada a disposición de cualquier persona que lo solicite:
 - Música y movimiento.
 - Lectura musical.
 - Oboe.
 - Flauta.
 - Clarinete.
 - Saxofón.
 - Fagot.
 - Trompeta.
 - Bombardino.
 - Tuba.
 - Violín.
 - Viola.
 - Violonchelo.
 - Contrabajo.
 - Percusión.
 - Piano.
 - Conjunto instrumental.
 - Música de cámara.
- Contar con una plantilla mínima de 15 profesores y monitores con formación acreditada para impartir su especialidad.
- Mantener, siempre que los medios así lo permitan, una matrícula anual de, al menos, 200 alumnos repartidos en las diferentes especialidades
- Recibir visitas escolares periódicas para difundir la labor de la Academia.
- Organizar audiciones de los alumnos para difundir sus progresos.





37. El grupo entregará, durante el mes de abril, un proyecto académico con la oferta y el programa didáctico a impartir en el curso siguiente, con el tiempo suficiente para ser incluido dentro de la oferta general de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria y dar oportunidad así a todos los ciudadanos a participar en el mismo, llevando el procedimiento de inscripción que se acuerde en cada caso, y regulando en el mismo los aspectos de protección de datos, en modelo que se coordinará con el Ayuntamiento.
38. Una vez comience el curso, se celebrará una reunión para coordinar el buen funcionamiento, o cuantas se consideren por parte de la Academia y se facilitará a la Concejalía de Cultura el listado de alumnos participantes en el mismo. En el caso de que el Ayuntamiento requiera algún dato concreto de algún alumno, éste será facilitado por el grupo.
39. Asimismo, entregará también al final de cada ejercicio, como ha venido haciendo, una memoria de la Academia de Música que contenga: actividades y conciertos realizados, listado de profesores y alumnos y cuantos datos quiera aportar para justificar el buen funcionamiento de la Academia.
40. El grupo comunicará, con la máxima antelación posible, la programación de conciertos y actividades propias u organizadas por la Federación Tinerfeña de Bandas u otras entidades, con el objetivo de acomodarlas en la programación mensual de la Concejalía para que no coincidan con otras actividades y darle la máxima difusión.
41. Cuando la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo del Ayuntamiento en cualquier medio publicitario que se utilice.
42. La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas colaborará con el Ayuntamiento realizando **1 actuación anual gratuita** que podrá realizar tanto en el municipio como fuera de éste y siempre de acuerdo con el programa diseñado por la Concejalía de Cultura, como colaboración por el uso del espacio cedido.

CUARTA. Otras obligaciones

4. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones, así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de la isla o alguna otra actividad debidamente justificada.
5. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.
6. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la subvención. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del





grupo en cualquier acto solicitado por otra área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.

QUINTA. Solicitud y justificación de la subvención.

La Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas deberá adjuntar a la solicitud una memoria breve con la actividad a subvencionar con la previsión de ingresos. La cantidad subvencionable no excederá del 80% del total del coste de la actividad.

La Asociación deberá justificar los fondos recibidos, para lo cual debe presentar la siguiente documentación:

- e) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- f) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

SEXTA. Causas de reintegro.

En virtud del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. Vigencia y resolución del Convenio.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por un periodo de hasta 4 años adicionales, mientras cualquiera de las partes no manifieste su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

OCTAVA. Condiciones de pago.

Se realizará un pago inicial del 80% de la cantidad subvencionada, entregando el resto, una vez justificada la subvención, salvo que en el Plan Estratégico anual, elaborado y aprobado cada año, recoja la subvención del 100% con carácter anticipado. Todo ello, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores.

NOVENA. Compatibilidad con otras Ayudas o Subvenciones.

La subvención que se otorga a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas es compatible





y/o complementaria con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir para la misma finalidad y sin que en ningún caso, la suma de ellas pueda suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Ley de Protección de datos.

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General y Bases Reguladoras de Subvenciones Ayuntamiento de Candelaria, Publicada en el BOP nº 60, de 19 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.”

**Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ**

**Presidenta de la Asociación
Cultural Comparsa Infantil Tropicana**

D^a MARÍA ELIZABET RODRÍGUEZ HERNANDEZ

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.





TERCERO. - Dejar sin efecto el convenio anterior y adenda al citado convenio de fecha 27 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria, y la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas, para la promoción y el desarrollo cultural y social del municipio.

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dejar sin efecto el convenio anterior y adenda al citado convenio de fecha 27 de diciembre de 2021.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Asociación Centro Cultural y Musical Las Candelas a los efectos oportunos.

6.-Urgencias

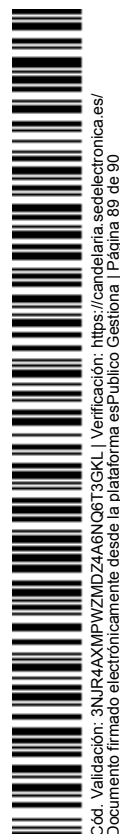
No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

7.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.-Ruegos y preguntas.





No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:32 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

